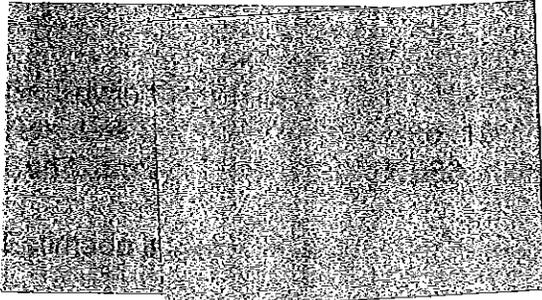




GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

13 de junio de 2000



Re: Consulta Núm. 14773

Nos referimos a su consulta en relación con la legislación protectora del trabajo que administra este Departamento. A continuación reproducimos su consulta específica, seguida de nuestra respuesta a la misma:

Tengo unas interrogantes a [sic] algo en mi trabajo y necesito su orientación al respecto. Soy empleado de la empresa privada.

El mes pasado por una ausencia, a pesar de enseñarle documentos que mostraban la causa de la misma[,] el gerente de producción escribi[ó] un reporte sobre dicha ausencia. ¡Bien! Cuando le solicit[é] copia de dicho informe[,] me contest[ó] que no pod[í]a darme una ya que si lo hac[í]a, dicho documento se convertir[í]a en uno "P[ú]blico"???. El mismo estaba firmado por [é]l y por m[í].

A. ¿Es esto cierto?

Respuesta

El patrono viene obligado a guardar la confidencialidad de los documentos que contienen los expedientes de personal de sus empleados. No obstante, el documento no puede ser confidencial para el propio empleado, y la alegación de que el documento se convertiría en uno público parece dar por sentado que usted lo va a dar a la luz pública.

B. ¿Puede el empleado solicitar una copia de su expediente de personal?

Respuesta

Sí.

C. ¿Puede el patrono despedir a un empleado por negarse a firmar un documento?

Respuesta

De tomar tal acción por la mera negativa del empleado a firmar un documento, éste sería un despido injustificado conforme a la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, lo cual conllevaría la indemnización que dispone el Artículo 2 de esa ley.

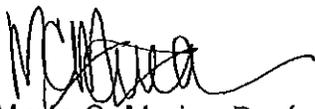
D. ¿Cuál es la edad m[i]nima para radicar una querella por "discriminación por edad" [?]

Respuesta

La Ley Federal Contra Discrimen por Edad en el Empleo (Age Discrimination in Employment Act), Ley Pública 90-202, protege contra discrimen por edad a personas que tengan por lo menos 40 años de edad. Las querellas por este motivo deberán radicarse ante la Unidad Antidiscrimen de este Departamento.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



María C. Marina Durán
Procuradora del Trabajo